



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO
2013-2017**

Núm. Extraordinario, Marzo 2013
Época XIII, Año XXIX, Toluca, México

DIRECTORIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
RECTOR

Dr. Felipe González Solano
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dr. en Fil. Sergio Franco Maass
**SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
AVANZADOS**

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE RECTORÍA

Dra. Georgina María Arredondo Ayala
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en Ing. Roberto Franco Plata
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
**DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
UNIVERSITARIA**

C. P. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García
CRONISTA

Fecha de publicación
5 de marzo de 2013

DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
DIRECTOR

M. en A. Guadalupe Peña Mejía
COORDINADORA GENERAL

C. D. Adriana Gómez López
EDITORIA

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores
Lic. en C. I. D. Brenda Torres Limón
Lic. en C. I. D. Mario González Orozco
Sra. Daniza Géniz Cisneros
COLABORADORES

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO 2013-2017

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I y II; 3, 6, 19, 20 primer párrafo, 21 fracciones I y II; 22, 23, 26 último párrafo, 27, 29, 30 primer párrafo, y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 99 fracciones I, II y IV, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Universitario; así como lo establecido en las demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria:

CONVOCA

A los integrantes de la comunidad universitaria, a participar en el proceso de elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2013-2017, que se sustanciará conforme a lo establecido en la legislación universitaria y las siguientes:

BASES

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Para ser aspirante a ocupar el cargo de Rector se deberá:
 - a) Cumplir con lo establecido en la legislación universitaria.
 - b) No encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas en los artículos 23 tercer párrafo, 26 último párrafo y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - c) Observar las presentes Bases y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.
2. Para ocupar el cargo de Rector debe cumplirse con los requisitos señalados en el Artículo 29 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, que son los siguientes:
 - I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
 - II. Ser mayor de treinta y cinco años, en el momento de la elección.
 - III. Ser miembro del personal académico definitivo.
 - IV. Tener título profesional de licenciatura expedido por Universidad Pública mexicana, igual o equivalente a los que expide la Institución.
 - V. Tener grado académico de maestro o de doctor, otorgado por institución de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
 - VI. Tener por lo menos cinco años ininterrumpidos de antigüedad como personal de la Universidad, prestando sus servicios a ésta de jornada completa al menos un año antes inmediato a la elección.
 - VII. Haberse distinguido en su actividad profesional, demostrar su interés por

los asuntos universitarios, y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

VIII. Los demás que señale la reglamentación y disposiciones aplicables.

3. Para la sustanciación del procedimiento previsto en las presentes Bases, con fundamento en los artículos 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 99 fracciones I, II y IV, y 101 del Estatuto Universitario, la Máxima Autoridad de la Institución establece la Comisión Especial Electoral, misma que se integrará por:

- a) El Rector, quien la presidirá.
- b) Ocho consejeros académicos, de los cuales cuatro serán directores y cuatro profesores.
- c) Ocho consejeros alumnos.
- d) Un Secretario Técnico.

El Secretario Técnico de la Comisión Especial Electoral, participará en los trabajos con voz pero sin voto, integrará las actas y acuerdos correspondientes, y sustituirá al Rector en su ausencia, presidiendo y coordinando dicha Comisión.

A la Comisión Especial Electoral se incorporará el representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector a partir del momento en que se haya obtenido la constancia del registro, quien participará con voz pero sin voto y cesará

en sus funciones una vez elaborados los informes establecidos en los artículos 104 primer párrafo y 105 cuarto párrafo del Estatuto Universitario.

El representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector deberá ser integrante de la comunidad universitaria, acreditando su calidad mediante constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México. Será nombrado por el aspirante mediante escrito firmado por ambos, el cual será presentado en el momento del registro.

4. Los consejeros que conformarán la Comisión Especial Electoral serán designados por el H. Consejo Universitario, por mayoría de votos y a propuesta de sus miembros, lo cual tendrá lugar inmediatamente después de ser aprobado el presente acuerdo.

En la misma sesión, el Rector designará al Secretario Técnico de la Comisión Especial Electoral de entre los integrantes de la comunidad universitaria. El Secretario Técnico no deberá ocupar el cargo de consejero universitario.

5. El H. Consejo Universitario dará a conocer a la comunidad universitaria el presente acuerdo el día 5 de marzo de 2013.

6. La Comisión Especial Electoral recibirá por escrito la información sobre actos, hechos o situaciones que contravengan lo previsto en las Bases III y V del presente acuerdo, informando y opinando lo conducente al H. Consejo Universitario

el día fijado para la elección de Rector. Para recibir los escritos mencionados estará dispuesta una oficina en el domicilio y lugar que se señala en el numeral 1 de la Base II del presente acuerdo, el día 6 de mayo de 2013, en horario de 10:00 a 12:00 horas.

II. INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES.

1. La solicitud de registro de aspirante al cargo de Rector deberá presentarse por escrito ante la Comisión Especial Electoral el día 12 de marzo de 2013, en horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Sala de Rectores, ubicada en Avenida Instituto Literario Núm. 100 Oriente, Toluca, México (Patio de los Naranjos, primer piso, Edificio Central de Rectoría, teléfono 2-26-23-00).
2. La solicitud de registro de aspirante al cargo de Rector deberá ser firmada y presentada por el interesado, quien la acompañará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2 de la Base I.

Los documentos requeridos serán, como mínimo:

- a) Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple).
- b) Documento fehaciente que lo acredite como personal académico definitivo de la Universidad Autónoma del Estado de México (original y copia simple).

- c) Título profesional de licenciatura expedido por Universidad Pública mexicana acompañado de la correspondiente cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública. (originales y copias simples).
- d) Grado académico de maestro o doctor, otorgado por institución de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública, acompañado de la correspondiente cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública. (originales y copias simples).
- e) Constancia de tener por lo menos cinco años ininterrumpidos de antigüedad de servicios prestados adscrito a la Universidad Autónoma del Estado de México, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la propia Institución.
- f) Constancia de haber desarrollado actividad de jornada completa en la Universidad Autónoma del Estado de México al menos un año antes inmediato a la elección, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la propia Institución.

Por jornada completa se entiende el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la Institución para el desempeño de sus actividades. Para el caso del personal académico que se encuentre desarrollando labores de docencia y/o investigación su jornada deberá ser de 36 a 40 horas semanales. Para el caso del personal académico que se encuentre en el desempeño de un

cargo administrativo su jornada deberá ser de forma exclusiva.

el contexto internacional, nacional, estatal y regional.

g) Certificado de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a tres meses, al día señalado en el numeral 1 de la presente Base.

c) Los objetivos, políticas y estrategias que se pretendan llevar a cabo para el desarrollo institucional deberán tener congruencia con el Plan General de Desarrollo 2009-2021 de la Universidad Autónoma del Estado de México.

h) Currículum vitae actualizado, acompañado de documentos que lo sustenten.

La exposición del Programa de Trabajo será de extensión libre, en el entendido de que abordará los fines asignados a la Institución y las principales actividades adjetivas.

i) Programa de trabajo que llevará a cabo en caso de ser electo y una síntesis del mismo con una extensión máxima de cinco cuartillas.

j) Cuando el aspirante ocupe el cargo de Consejero Universitario, Director de Organismo Académico, Centro Universitario o de Plantel de la Escuela Preparatoria o titular de Dependencia Administrativa de la Administración Central presentará documento de separación definitiva del cargo, desahogada por la autoridad correspondiente, en términos del Artículo 102 fracción I segundo párrafo del Estatuto Universitario.

4. La Comisión Especial Electoral analizará y discutirá todas y cada una de las solicitudes de registro de aspirantes y los documentos que las sustenten. Dictaminará sobre el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de incompatibilidades para ocupar el cargo de Rector. En su caso, procederá al otorgamiento del registro correspondiente.

3. El Programa de Trabajo del aspirante con registro, señalado en el inciso "i" de la presente Base, contendrá:

a) Una panorámica sobre la realidad y perspectivas de la Educación Superior nacional y local, y el papel que en ella tiene la Universidad Pública mexicana.

El día 12 de marzo de 2013, en el domicilio y lugar señalado en el numeral 1 de la presente Base, en horario de 17:00 a 19:00 horas, la Comisión Especial Electoral entregará a cada interesado la constancia de registro de aspirante o, en su caso, la de negación de registro, señalando las condiciones y/o requisitos que no se cumplieron o satisficieron.

b) Una panorámica de la Universidad Autónoma del Estado de México en

5. En caso de desacuerdo con la constancia de negación de registro de aspirante, el interesado podrá interponer ante la

Comisión Especial Electoral el Recurso de Inconformidad. El recurso deberá presentarse en horario de 10:00 a 12:00 horas del día 13 de marzo de 2013.

El Recurso de Inconformidad se presentará por escrito, contendrá los agravios que le cause la constancia de negación de registro y se acompañarán las pruebas en que se funde y motive la inconformidad.

La Comisión Especial Electoral resolverá con carácter definitivo el mismo día de interpuesto el recurso, entregando su resolución por escrito al interesado, a más tardar a las 20:00 horas.

III. JORNADAS DE PROMOCIÓN Y COMPARECENCIAS INSTITUCIONALES.

1. Para realizar las jornadas de promoción y comparecencias institucionales se requiere contar con la constancia de registro de aspirante, cumplir el presente acuerdo y observar las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.
2. Las jornadas de promoción y comparecencias institucionales de los aspirantes al cargo de Rector, tienen por fin exponer su punto de vista y programa de trabajo sobre el presente y futuro de la Universidad, así como establecer comunicación con los integrantes de la comunidad universitaria de los diversos Organismos Académicos, Centros Universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria, Dependencias Académicas, Dependencias

Administrativas y Asociaciones Sindicales. Para la realización de estas actividades, el Director o titular de esos espacios universitarios, permitirá que los aspirantes al cargo de Rector las efectúen entre la comunidad universitaria en las respectivas instalaciones.

3. La Comisión Especial Electoral elaborará el itinerario calendarizado de la presencia de los aspirantes con registro en cada uno de los espacios universitarios. En el itinerario se señalará el día y hora de presentación ante la comunidad universitaria correspondiente y será entregado a los aspirantes al momento en que reciban la constancia de registro.

La fecha y hora de presentación de cada aspirante con registro ante la comunidad universitaria, se darán a conocer por el Director o titular del espacio universitario correspondiente, mediante anuncios fijados en los lugares que para divulgación se tengan destinados.

En la presentación de cada uno de los aspirantes con registro, el Director o titular del espacio universitario pondrá a su disposición las instalaciones y equipos necesarios. En el caso de la Administración Central, esta obligación estará a cargo de la Secretaría de Rectoría.

Las jornadas de promoción y comparecencias institucionales de los aspirantes, se realizarán a partir de las 8:00 horas del día 13 de marzo y hasta las 21:00 horas del día 3 de mayo de 2013.

4. Los aspirantes con registro deberán realizar sus jornadas de promoción y comparecencias institucionales demostrando su vocación y compromiso universitarios, obligándose a preservar la vida institucional, respetando el orden de la comunidad universitaria, la dignidad de sus integrantes y de los otros aspirantes.

En estas actividades participarán única y exclusivamente los aspirantes con registro y la comunidad universitaria, quienes se manifestarán libremente dentro de la Institución, sin perjudicar el prestigio institucional, dañar el patrimonio universitario o alterar por cualquier medio el respeto que se deben entre sí los integrantes de la comunidad universitaria. Lo que contravenga esta disposición será sancionado conforme a lo estipulado en la legislación universitaria.

5. La propaganda de los aspirantes con registro, consistirá en:

- a) Carteles, folletos, cuadernos o cualquier otro tipo de publicación impresa o contenida en medios electrónicos, ópticos y de cualquier otra tecnología de la información, que contengan la síntesis del programa de trabajo del interesado, los planteamientos y directrices esenciales de dicho documento, los aspectos fundamentales de sus ideas y concepción universitaria, así como su currículum vitae.
- b) Diálogo y comunicación con la comunidad universitaria en los cuales se identifiquen

los problemas universitarios, planteen propuestas de solución y genere una opinión sobre su idoneidad para ocupar el cargo.

- c) Podrán atender entrevistas ante los medios de comunicación con el único propósito de expresar su plan de trabajo.
- d) Comunicación vía electrónica en páginas en Internet, blogs, redes sociales, correos electrónicos, foros en línea, y otros, que contengan la síntesis del programa de trabajo de los aspirantes, planteamientos y directrices esenciales de dicho documento y aspectos fundamentales de sus ideas y conceptos universitarios. El uso de estos medios se deberán notificar a la Comisión con antelación a su difusión y su contenido no podrá contravenir lo señalado en las presentes Bases y la legislación universitaria.

Los medios que electrónicamente hayan sido registrados ante la Comisión deberán ser cerrados o bloqueados a más tardar a las 21:00 horas del día 3 de mayo de 2013.

En todo caso, la propaganda de los aspirantes con registro deberá tener carácter promocional y fines de orientación, y sujetarse a las disposiciones del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás aplicables de la legislación universitaria. En ningún caso esta propaganda denigrará las instituciones, autoridades, órganos y símbolos universitarios.

6. Los aspirantes no podrán usar medios de propaganda y promoción tales como: obsequios, engomados, aportaciones en dinero o especie, reuniones de carácter festivo, mantas, vinilonas, conjuntos musicales, mecanismos o equipos de sonido o audiovisuales publicitarios móviles o fijos, así como aquellos medios que contravengan el prestigio, la dignidad y respeto a la Institución y sus integrantes.
 7. Las acciones de promoción de los aspirantes no deteriorarán las instalaciones de los inmuebles universitarios y su propaganda deberá fijarse con materiales que no dañen su estado actual. La propaganda impresa será retirada por personal de la administración universitaria en el transcurso del día 4 de mayo de 2013.
- b) Estudiará el Programa de Trabajo presentado por los aspirantes con registro, a fin de conocer la viabilidad de las propuestas que presenten para la atención de la problemática y desarrollo institucionales.
 - c) Entrevistará a cada uno de los aspirantes con registro, con el propósito de escuchar sus ideas, opiniones y comentarios sobre la problemática de la Universidad Autónoma del Estado de México, la viabilidad de su Programa de Trabajo y su vinculación con el Plan General de Desarrollo 2009-2021 de la Universidad Autónoma del Estado de México, el contexto actual y perspectivas de la Universidad Pública mexicana; la educación superior, el humanismo, la ciencia, la tecnología y la cultura.
 - d) La auscultación cualitativa se llevará a cabo en el periodo que comprende los días 17 al 19 de abril de 2013, en los horarios que acuerde la Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario.

IV. AUSCULTACIÓN CUALITATIVA.

1. La Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario llevará a cabo el proceso de auscultación cualitativa, el cual consiste en valorar el plan de trabajo y las cualidades académicas, profesionales y personales de cada uno de los aspirantes con registro, a fin de elaborar un informe que entregará a los consejeros universitarios en los términos del Artículo 104 primer párrafo del Estatuto Universitario.
2. Para llevar a cabo la auscultación cualitativa la Comisión Especial Electoral estará a lo siguiente:
 - a) Analizará el currículum vitae de los aspirantes con registro, ello con el fin

V. AUSCULTACIÓN CUANTITATIVA.

1. Con el objeto de recabar las manifestaciones de preferencia de los integrantes de la comunidad universitaria, respecto de los aspirantes con registro, los consejeros universitarios llevarán a cabo el proceso de auscultación

cuantitativa previsto en el Artículo 104 segundo párrafo del Estatuto Universitario.

2. Para recabar la opinión de la comunidad universitaria, los consejeros universitarios determinarán los mecanismos e instrumentos de auscultación cuantitativa que consideren pertinentes.
3. La auscultación cuantitativa se realizará en las fechas y horarios que los consejeros universitarios consideren pertinentes, una vez que hayan acudido los aspirantes a comparecer ante sus comunidades. La fecha límite para agotar esta fase será el día 8 de mayo de 2013.

Con las opiniones recabadas, los consejeros universitarios orientarán su criterio al ejercer su derecho al voto el día de la elección de Rector, además, tomarán en cuenta la opinión cualitativa de la Comisión Especial Electoral.

VI. ELECCIÓN DE RECTOR.

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 segundo párrafo y 30 primer párrafo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el H. Consejo Universitario elegirá por mayoría de votos a la persona que ocupará el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2013-2017.
2. El día 3 de mayo de 2013, el Presidente del H. Consejo Universitario emitirá la convocatoria para la Sesión

Extraordinaria en la cual la Máxima Autoridad Universitaria elegirá a la persona que ocupará el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el periodo ordinario comprendido del 14 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2017.

3. Para ser candidato a ocupar el cargo de Rector se requiere:
 - a) En términos del Artículo 105 tercer párrafo del Estatuto Universitario, ser propuesto como candidato por un mínimo de diez por ciento de los integrantes del H. Consejo Universitario, entre los cuales no deberá haber más de dos por cada Organismo Académico o Plantel de la Escuela Preparatoria, mediante escrito debidamente firmado por los mismos, que señale los merecimientos y datos curriculares del aspirante con registro.
 - b) Cumplir con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la Base I del presente acuerdo.
 - c) Contar con la constancia de registro de aspirante.
 - d) No haber incurrido en actos, hechos o situaciones que contravengan lo previsto en la legislación universitaria o en las Bases III y V del presente acuerdo.
4. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 105 del Estatuto Universitario, el presente acuerdo y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, la Sesión Extraordinaria a que se refiere el numeral 2 de la presente Base, se celebrará el día 14 de mayo de 2013; en ella, el H. Consejo Universitario

constituido en Colegio Electoral, realizará los actos de elección de Rector; el Rector saliente tomará protesta al Rector electo, con lo cual se dará por concluida la sesión.

Segundo. Lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por la Comisión Especial Electoral.

Tercero. Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese y difúndase ampliamente el presente acuerdo a partir del día 5 de marzo de 2013.

Toluca, Estado de México, a 5 de marzo de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario